SESIÓN ORDINARIA NÚMERO MIL DIECINUEVE-DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL ANO DOS MIL DIECISIETE, A PARTIR DE LAS DIECISEIS HORAS Y DIECISIETE MINUTOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS, MINISTRA DEL DEPORTE Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION.

MIEMBROS PRESENTES:

Carolina Mauri Carabaguias	Presidente
Virginia Murillo Murillo	Vicepresidenta
Rocío Carvajal Sánchez	Directora
Jorge Hodgson Quinn	Secretario
Henry Núñez Nájera	Director

PRESENTE TAMBIEN

Alba Quesada Rodríguez	Directora Nacional
Wilfred Argüello Muñoz	Asesor Legal a.i.
Javier Rubiano Zambrano	Asesor de la Ministra

MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:

Alicia Vargas Porras	Directora
Víctor Hugo Alfaro González	Prosecretario

SECRETARIA DE ACTAS:
Laura Rodríguez Villalobos

ARTICULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
Se lee el Orden del Día de la Sesión Ordinaria 1019-2017.

ARTICULO II. AUDIENCIAS.

1. Se recibe a la señora Johanna Araya, Luis Carlos Campos y al señor Gilberth Picado, del Departamento Financiero Contable, quienes presentarán los Estados Financieros del I Cuatrimestre 2017.

La señora Mauri les da la bienvenida y la señora Araya presenta al señor Luis Carlos Campos, quien es el nuevo Jefe del Departamento Financiero Contable, debido a que ella asumió la Dirección Administrativa Financiera.

Se presentan los miembros de este órgano colegiado, quienes les desean éxitos en sus nuevos roles.

Al ser las dieciséis horas con veintisiete minutos ingresa la señora Alba Quesada.

-

AUDITORIA INTERNA ICODER

ESTADOS FINANCIEROS
I CUATRIMESTRE 2017

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar información útil para predecir, comparar y evaluar los flujos de efectivo y el progreso financiero

ICODER AUDITORIA INTERNA ICODER

BALANCE GENERAL

Es el documento contable que informa en una fecha determinada la situación financiera, elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Muestra el importe de los activos, pasivos y capital, en una fecha específica, es decir muestra lo que posee la institución, lo que debe y el capital que se ha invertido.

ACTIVO= PASIVO + CAPITAL

ACTIVOS: Son recursos controlados por la institución para la realización de sus fines, son resultantes de sucesos pasados, que generan beneficios económicos o potencial de servicio futuros.

PASIVOS: Son obligaciones presentes adquiridas por hechos pasados, que serán disminuidos al desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o potencial de servicio en el futuro.

CAPITAL: Diferencia entre los Activos y los Pasivos.

ICODER

BALANCE GENERAL COMPARATIVO ABRIL 2016 – ABRIL 2017

	ABRIL - 2017	ABRIL - 2016	% VARIACIÓN
ACTIVOS			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	14.250.270.002,76	10.597.587.333,14	34,47%
TOTAL ACTIVO FIJO	34.914.189.139,09	34.682.082.645,36	0,67%
TOTAL ACTIVOS	**49.164.459.141,85**	**45.279.669.978,50**	35,14%
PASIVOS			
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	-7.924.262.632,86	-5.563.344.205,35	
TOTAL PASIVOS	-7.924.262.632,86	-5.563.344.205,35	42,44%
PATRIMONIO			
TOTAL PATRIMONIO	**-41.240.196.508,99**	**-39.716.325.773,15**	3,84%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**-49.164.459.141,85**	**-45.279.669.978,50**	

ICODER

ICODER
AUDITORIA INTERNA
ICODER

ESTADO DE RESULTADOS

Es un documento complementario donde se informa detallada y ordenadamente los ingresos y gastos y como se obtuvo la utilidad del ejercicio contable.

Las partidas no representan un nivel a una fecha especifica, sino el flujo producido desde el inicio del período hasta la fecha de cierre.

Los valores corresponden exactamente a los valores que aparecen en el libro mayor y sus auxiliares.

INGRESOS – GASTOS = SUPERÁVIT Ó DÉFICIT

INGRESOS: Un ingreso es una recuperación voluntaria y deseada de activo, es decir, un incremento de los recursos económicos, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos.

GASTOS: Un gasto es un consumo voluntario de activo a cambio de una contraprestación, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos.

SUPERÁVIT: Diferencia entre los ingresos y los gastos en un período determinado.

ICODER

ESTADO DE RESULTADOS POR LOS PERÍODOS A ABRIL 2016 – ABRIL 2017

	ABRIL - 2017	ABRIL - 2016	VARIACIÓN
INGRESOS			
INGRESOS PROPIOS	-145.509.912,38	-89.498.623,74	62,58%
MULTAS, SANCIONES Y OTROS INGRESOS	-1.253.149,08	-199.231,93	528,99%
TRANSF. FUENTES DE FINANCIAMENTO	-2.400.591.785,66	-2.091.105.420,93	14,80%
EJECUC. PARTIDAS P. FINES ESPECÍFICOS	-72.760.490,28	-29.816.782,95	144,03%
INGRESOS TOTALES	**-2.620.115.337,40**	**-2.210.620.059,55**	
GASTOS			
REMUNERACIONES	892.163.882,66	835.081.575,71	6,84%
SERVICIOS	415.541.791,85	405.370.887,23	2,51%
MATERIALES Y SUMINISTROS	20.666.025,37	24.990.985,20	-17,31%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	167.808.116,35	580.470.606,63	-71,09%
APORTES EN BIENES	1.423.919,25	131.626.089,85	-98,92%
OTROS GASTOS	141.700.166,22	130.038.043,45	8,97%
GASTOS TOTALES	**1.639.303.901,70**	**2.107.578.188,07**	
SUPERÁVIT	**-980.811.435,70**	**-103.041.871,48**	

ICODER

AUDITORIA INTERNA ICODER

RAZONES FINANCIERAS

ABRIL - 2016			
Razón Circulante	Activo Circulante	10.597.587.333,14	1,90
	Pasivo Circulante	5.563.344.205,35	
Mide la liquidez al deteminar la cantidad de veces que los activos que se convierten pronto en efectivo cubren los pasivos de corto plazo.			
ABRIL - 2017			
Razón Circulante	Activo Circulante-Inventarios	14.250.270.002,76	1,80
	Pasivo Circulante	7.924.262.632,86	
Mide la liquidez al deteminar la cantidad de veces que los activos que se convierten pronto en efectivo cubren los pasivos de corto plazo. También se interpreta que por cada colón que adeudo tengo tanto para cubrir la deuda.			

Análisis Financiero Horizontal

- Es una técnica que consiste en comparar un mismo estado financiero de diferentes fechas o periodos, obteniendo el cambio que se ha producido en las diferentes partidas del estado.
- Permite determinar la magnitud e importancia relativa de las variaciones a través del tiempo con el fin de identificar las tendencias del pasado y actuales.
- Los cambios determinados entre los estados de diferentes fechas, se expresan en términos absolutos y porcentuales.
- El período más antiguo constituye el año base y comúnmente se ordena primero el estado más reciente.
- El cambio absoluto es la simple resta aritmética de los montos de cada partida y la variación porcentual resulta de dividir el cambio absoluto entre el monto del año base.

Análisis Financiero Vertical

- Establece la relación porcentual que tiene cada componente del estado con respecto a la cifra total o principal
- Permite determinar la importancia relativa de cada partida y permite una mejor comprensión de la estructura y composición de los estados financieros
- Se aplica al estado financiero de cada período en forma individual
- Las partidas de activo se expresan como un porcentaje del activo total y las partidas de pasivo y patrimonio como un porcentaje del total de pasivo y patrimonio
- Para el Estado de Resultados los ingresos son la base para estimar los porcentajes.

Análisis Financiero Horizontal y Vertical

Descripción	Abril - 2017		Análisis Vertical	Abril - 2016	Análisis Vertical		Analisis Horizontal: Variacion Absoluta	Analisis Horizontal: Variacion Relativa
ACTIVO								
Cajas Chicas	1.558.000,00		0,00%	6.058.000,00	0,01%		-4.500.000,00	-74,28%
Bancos	83.803.421,17		0,17%	66.384.937,52	0,15%		17.418.483,65	26,24%
Caja Única	14.040.348.202,64	1	28,56%	10.380.509.579,49	22,93%	1	3.659.838.623,15	35,26%
Depósitos dados en garantía	8.270.005,83		0,02%	145.005,83	0,00%	2	8.125.000,00	5603,22%
Cuentas por Cobrar	793.140,70		0,00%	807.572,76	0,00%		-14.432,06	-1,79%
Compras en Proc. de Registro	2.649.866,58		0,01%	2.484.461,28	0,01%		165.405,30	6,66%
Inventarios	88.899.287,16		0,18%	120.930.657,54	0,27%		-32.031.370,38	-26,49%
Gastos pagados por adelantado	23.948.078,66		0,05%	20.267.118,70	0,04%		3.680.959,96	18,16%
Obras en Proceso	499.827.128,80		1,02%	242.901.093,70	0,54%		256.926.035,10	105,77%
Edificios e Instalaciones Neto	5.637.708.460,76		11,47%	5.633.125.222,25	12,44%	3	4.583.238,51	0,08%
Equipo de Comunicación Neto	17.229.990,46		0,04%	21.310.976,48	0,05%		-4.080.986,02	-19,15%
Eq. Sanit. Labor. Invest Neto	65.763.919,59		0,13%	73.909.645,97	0,16%		-8.145.726,38	-11,02%
Eq. y Mobiliario de Ofic. Neto	43.881.290,80		0,09%	42.090.997,39	0,09%		1.790.293,41	4,25%
Eq. y Progr. de Computo Neto	107.267.938,23		0,22%	92.925.754,06	0,21%		14.342.184,17	15,43%
Eq. de Transporte Neto	190.736.517,86		0,39%	233.192.390,46	0,52%		-42.455.872,60	-18,21%
Eq. y Mob. Educ. Deport. Neto	21.586.383,75		0,04%	24.810.913,52	0,05%		-3.224.529,77	-13,00%
Maquinaria y Eq. Diverso Neto	29.033.418,44		0,06%	34.191.659,86	0,08%		-5.158.241,42	-15,09%
Maquinario y Eq. Produc. Neto	11.515.579,83		0,02%	16.775.042,97	0,04%		-5.259.463,14	-31,35%
Bienes Intangibles	24.295.683,87		0,05%	1.466.124,00	0,00%	4	22.789.560,87	1554,48%
Terrenos	28.265.382.824,70	2	57,49%	28.265.382.824,70	62,42%		0,00	0,00%
Total Activos	49.164.459.141,85		100,00%	45.229.869.978,50	100,00%		3.884.789.163,35	8,58%

ICODER
AUDITORIA INTERNA

Análisis Financiero Horizontal y Vertical

Descripcion	Abril - 2017		Análisis Vertical	Abril - 2016	Análisis Vertical		Análisis Horizontal Variación Absoluta	Variación Relativa
PASIVO								
Partidas para Fines Especificos	7.636.857.873,15	3	15,53%	5.293.765.609,60	11,69%	5	2.343.092.263,55	44,26%
Cuentas por pagar Proveedores	0,00		0,00%	2.484.461,28	0,01%		-2.484.461,28	0,00%
Gastos Acumulados por Pagar	37.826.825,92		0,08%	35.086.367,30	0,08%		2.740.458,62	7,81%
Retenciones	58.271.735,78		0,12%	54.630.740,30	0,12%		3.640.995,48	6,66%
Provisiones	116.384.716,17		0,24%	110.954.240,09	0,25%		5.430.476,08	4,89%
Depósitos recibidos en Garantía	74.890.986,17		0,15%	66.380.793,05	0,15%		8.510.193,12	12,82%
Cuentas por pagar otros	30.495,67		0,00%	41.993,73	0,00%		-11.498,06	-27,38%
TOTAL PASIVOS	7.924.262.632,86		16,12%	5.563.344.205,35	12,29%		2.360.918.427,51	42,44%
PATRIMONIO								
Capital Inicial	33.409.301.966,01		67,95%	33.409.301.966,01	73,78%		0,00	0,00%
Supeavit (Déficit) Acumulado	6.850.083.107,28		13,93%	6.203.981.935,66	13,70%		646.101.171,62	10,41%
Superávit (Déficit) del Periodo	980.811.435,70		1,99%	103.041.871,48	0,23%		877.769.564,22	851,86%
Total Patrimonio	41.240.196.508,99		83,88%	39.716.325.773,15	87,71%		1.523.870.735,84	3,84%
Total Pasivo y Patrimonio	49.164.459.141,85		100,00%	45.279.669.978,50	100,00%		3.884.789.163,35	8,58%

Análisis Financiero Horizontal y Vertical

Estado de Resultados
Del 01 Enero 2016 al 30 Abril 2016 y Del 01 enero 2017 al 30 Abril 2017

Descripcion	Abril - 2017		Análisis Vertical	Abril - 2016	Análisis Vertical		Análisis Horizontal Variación Absoluta	Variación Relativa
INGRESOS								
Alquiler de Edificios e Instalaciones	959.000,00		0,04%	1.696.060,00	0,08%	6	-741.060,00	-43,69%
Otros Alquileres	499.000,00		0,02%	1.147.500,00	0,05%		-648.500,00	-56,51%
Servicios de formacion y Capacitacion			0,00%	1.570.000,00	0,07%		-1.570.000,00	-100,00%
Servicios Culturales y Recreativos	60.918.000,00		2,33%	60.331.000,00	2,73%	7	587.000,00	0,94%
Servicios de Publicidad e impresion	9.930,00		0,00%	73.705,00	0,00%		-63.775,00	-86,53%
Venta de Otros Servicios			0,00%	0,00	0,00%		0,00	0,00%
Derechos de Adm. Activ. Comerciales	18.808.055,00		0,72%	13.506.220,00	0,61%		5.301.835,00	39,25%
Intereses ganados	4,07		0,00%	1,75	0,00%		2,32	132,57%
Diferencias por Tipo de Cambio	392.526,94		0,01%	199.230,18	0,01%		193.296,76	97,02%
Sanciones administrativas	0,00		0,00%	0,00	0,00%		0,00	0,00%
Otras Multas	459.220,25		0,02%	0,00	0,00%		459.220,25	0,00%
Otros Ingresos No Tributarios	44.251.433,03		1,69%	9.846.561,89	0,45%		34.404.871,14	349,41%
Ingresos Varios No Especificados	20.469.892,17		0,78%	1.307.576,85	0,06%		19.162.315,32	1465,48%
Transferencias Corrientes Gob. Central	1.446.842.128,35	4	55,22%	1.043.460.000,00	47,20%		403.382.128,35	38,66%
Transferencias Ctes. Org. Desconcentrados	953.749.657,31		36,40%	826.382.173,95	37,38%		127.367.483,36	15,41%
Transferencias Ctes. Ins. Descentr NoEmpr	0,00		0,00%	221.263.246,98	10,01%		-221.263.246,98	-100,00%
Donaciones en especie	0,00		0,00%	0,00	0,00%		0,00	0,00%
Transferencias Especificas	72.760.490,28		2,78%	29.816.782,95	1,35%		42.943.707,33	144,03%
TOTAL INGRESOS	2.620.115.337,40		100,00%	2.210.620.059,55	100,00%		409.495.277,85	18,52%
GASTOS								
Remuneraciones	892.163.882,66		34,05%	835.081.575,71	37,78%		57.082.306,95	6,84%
Servicios	415.541.791,85		15,86%	405.370.887,23	18,34%		10.170.904,62	2,51%
Materiales y Suministros	20.666.025,37		0,79%	24.990.985,20	1,13%		-4.324.959,83	-17,31%
Transferencia Corrientes	167.808.116,35		6,40%	580.470.606,63	26,26%		-412.662.490,28	-71,09%
Transferencias de Capital	1.423.919,25		0,05%	131.626.089,83	5,95%		-130.202.170,60	-98,92%
Otros Gastos	141.700.166,22		5,41%	130.038.043,45	5,88%		11.662.122,77	8,97%
TOTAL GASTOS	1.639.303.901,70		62,57%	2.107.578.188,07	95,34%		-468.274.286,37	-22,22%
SUPERÁVIT [DÉFICIT] DEL PDO.	980.811.435,70		37,43%	103.041.871,48	4,66%		877.769.564,22	
			100,00%		100,00%			

AUDITORIA INTERNA ICODER

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

INFORMACIÓN RELEVANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE ABRIL DEL 2017

RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS		
	ABRIL - 2016	ABRIL - 2017
ACTIVOS	**45.279.669.978,50**	**49.164.459.141,85**
PASIVOS	5.563.344.205,35	7.924.262.632,86
PATRIMONIO	39.716.325.773,15	41.240.196.508,99
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**45.279.669.978,50**	**49.164.459.141,85**
INGRESOS TOTALES	2.210.620.059,55	2.620.115.337,40
GASTOS TOTALES	2.107.578.188,07	1.639.303.901,70
SUPERÁVIT	**103.041.871,48**	**980.811.485,70**
DEPÓSITOS DADOS EN GARANTÍA		
SETENA		8.125.000,00
ICE	94.300,00	94.300,00
RACSA	50.705,85	50.705,85
TOTAL DEPÓSITOS EN GARANTÍA	**145.005,85**	**8.270.005,85**
CUENTAS POR COBRAR		
FUNCIONARIOS ICODER Y AFINES	807.572,76	793.140,70
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	**807.572,76**	**793.140,70**

ICODER

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

RAZONES FINANCIERAS

ABRIL - 2016			
Razón Circulante	Activo Circulante	10.597.587.333,14	**1,90**
	Pasivo Circulante	5.563.344.205,35	
Mide la liquidez al determinar la cantidad de veces que los activos que se convierten pronto en efectivo cubren los pasivos de corto plazo.			
ABRIL - 2017			
Razón Circulante	Activo Circulante	14.250.270.002,76	**1,80**
	Pasivo Circulante	7.924.262.632,86	
Mide la liquidez al determinar la cantidad de veces que los activos que se convierten pronto en efectivo cubren los pasivos de corto plazo. También se interpreta que por cada colón que adeudo tengo tanto para cubrir la deuda			

ICODER

ICODER AUDITORIA INTERNA

Se retiran de la sala al ser las dieciséis horas con treinta y siete minutos.

ACUERDO Nº1. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar los Estados Financieros del I Cuatrimestre 2017 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER). **ACUERDO FIRME**

2. Se recibe en audiencia a la señora Gabriela Schaer, quien presenta la ampliación de la explicación del procedimiento que deben utilizar las entidades deportivas para el pago del Gestor Deportivo.

Se comenta que se les enviará por correo electrónico a los miembros de este órgano colegiado para su respectivo análisis.

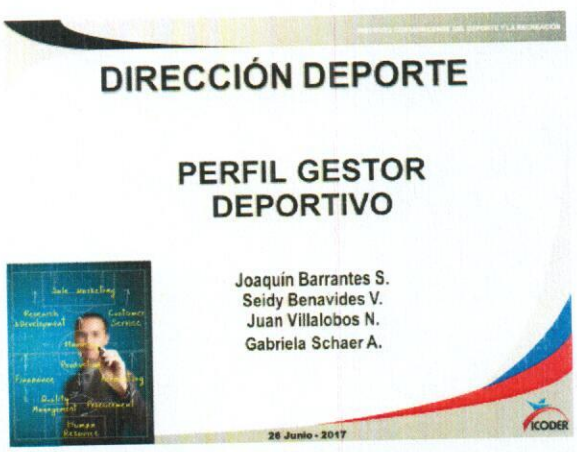

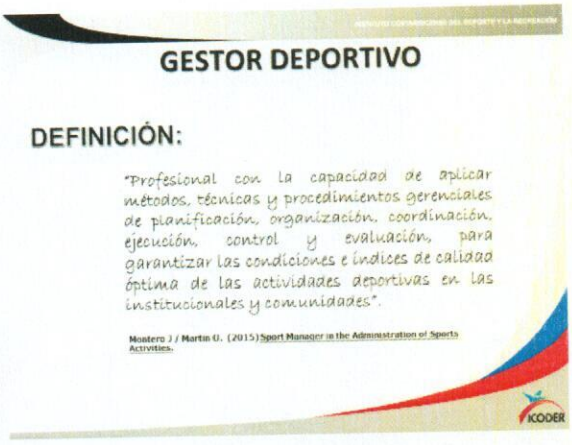

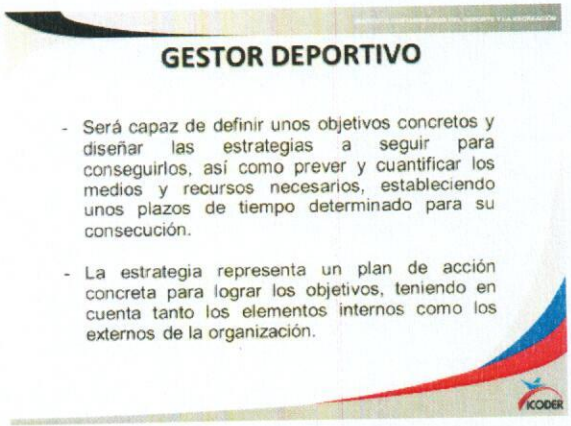

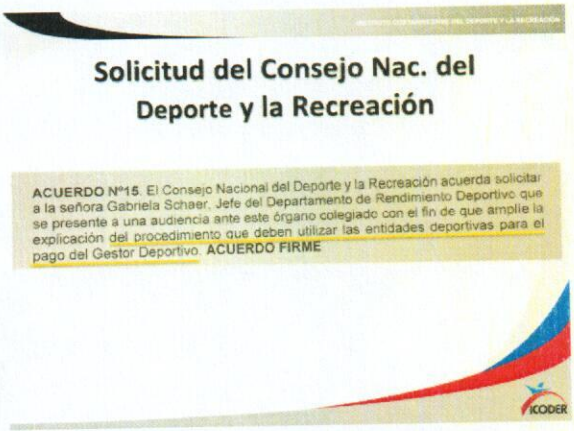

0CCC11

ICODER

AUDITORIA INTERNA ICODER

GESTOR DEPORTIVO

ENTIDADES DEPORTIVAS CON PRESUPUESTO PARA GESTOR		FORMA DE PAGO		EFICIENCIA DEL GESTOR	
Contrataron	NO Contrataron	Remuneraciones	Servicios Profesionales	Si	No
38	4	16	26	38	0

Encuestas telefónica aplicada a todas las Entidades de Representación Nacional que recibieron recursos para la contratación de Gestor Deportivo en el 2016.

GESTOR DEPORTIVO

ENTIDADES DEPORTIVAS CON PRESUPUESTO PARA GESTOR	
Contrataron	NO Contrataron
38	4

De las 42 Entidades Deportivas que recibieron recursos para el pago del Gestor Deportivo, el 90.48 % logró contratarlo y solo el 9.52% no. (Karate, Ciclismo, Gimnasia y Cheer and Dance)

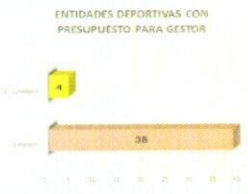

GESTOR DEPORTIVO

FORMA DE PAGO	
Remuneraciones	Servicios Profesionales
16	26

El método de contratación aplicado por las Entidades Deportivas para el Gestor arroja que el 61,90% lo hace bajo la modalidad de servicios profesionales y el 38,10% por remuneraciones.

GESTOR DEPORTIVO

EFICIENCIA DEL GESTOR	
Si	No
38	0

El 100% de las Entidades Deportivas que contrataron al Gestor, manifestaron su aprovechamiento y cambio positivo desde que lo incorporaron dentro de la organización.

GESTOR DEPORTIVO

1. **GESTOR DEPORTIVO:**
   Conocimientos en Deporte y Administración
2. **GESTOR DEPORTIVO:**
   Conocimientos en Deporte
3. **GESTOR ADMINISTRATIVO:**
   Conocimientos en Administración

GESTOR DEPORTIVO

GESTOR DEPORTIVO
- DEPORTE:
- ADMINISTRACIÓN:
- MERCADEO:
- PRENSA Y MEDIOS:

4 FALENCIAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

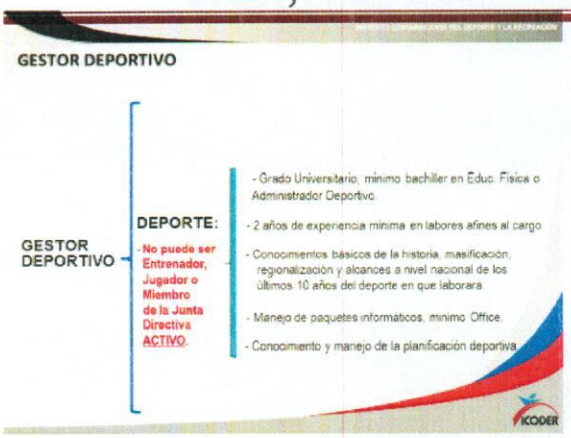

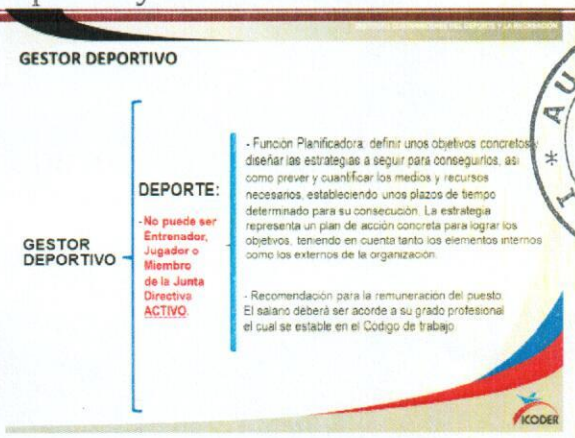

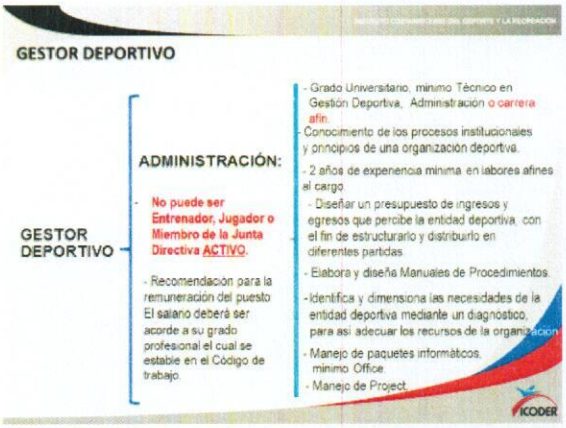

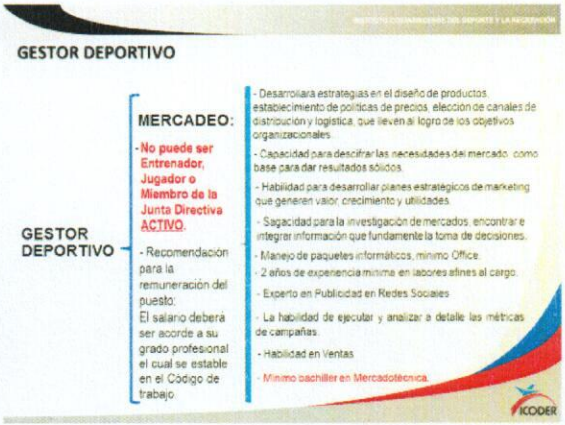

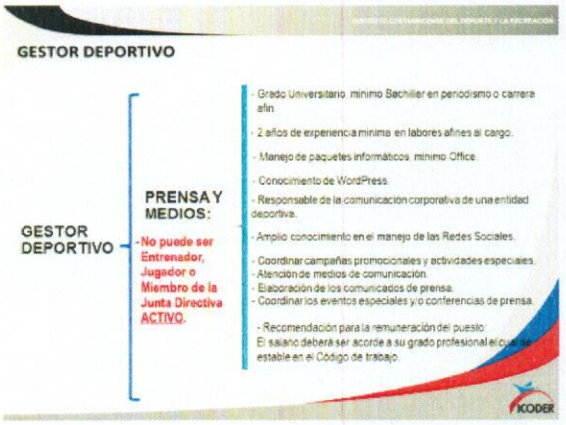

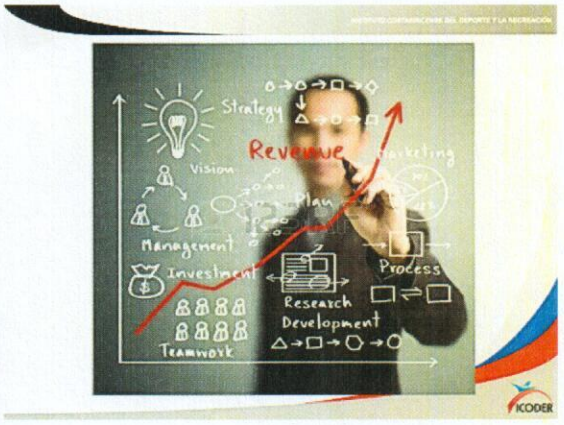

La señora Schaer aprovecha el espacio y menciona el Manual de Procedimientos, lo que incluye y pide lo analicen para su posterior aprobación.

Se retira de la sala al ser las diecisiete horas con tres minutos.

-

3. Se recibe a la Ph.D. Blanca Gutiérrez, al Arquitecto Carlomagno Chacón, ambos del ICODER, al señor Rudy Piedra, Coordinador de Infraestructura Pública, CICAP-UCR, Arquitecto Alfonso Masís, Arquitecto Carlos Gómez, señor Juan Hernández, señor Leonardo Chacón y señor Freddy Quirós, CICAP, quienes presentan el anteproyecto modificado del Centro Acuático María del Milagro París.

PRINCIPALES CRITERIOS PARA EL REPLANTEAMIENTO

1. Aumentar la polivalencia de los espacios.
2. Enmarcarse en el lindero existente.
3. No conservar infraestructura existente.
4. Separar las actividades de aprendizaje de las de entrenamiento.
5. Minimizar la percepción de escala del objeto arquitectónico en el paisaje.
6. Minimizar el impacto ambiental de la obra.
7. Dar énfasis a la madera y al concreto para mejorar el mantenimiento.
8. Recurrir a estrategias pasivas de confort climático.
9. Mantener la sostenibilidad energética como objetivo.
10. Aumentar la oferta de espacio público.
11. Integrar el espacio bajo una misma cubierta.
12. Facilitar el mantenimiento por trincheras a todos los vasos.

AUDITORIA INTERNA ICODER

¿CÓMO SE DIMENSIONA LA INTERVENCIÓN?

EAD = Espacios Auxiliares para Deportistas: (2.550,37 m2)

EAE = Espacios Auxiliares para Espectadores: (2.597,81 m2)

EAS = Espacios Auxiliares Singulares: (4.884,47 m2)

Espacios Útiles para el Deporte (EUD) = 10.032.65 m2

Bandas Exteriores (BE) = 3.549.52 m2

Superficie total de lámina de agua (ST) = 3.039,25 m2

20% para circulaciones y holguras de espacios en virtud de Reglamentos de Construcción y ampliaciones al programa de actividades = 3.324.28 m2

VASO N7	1.252,25
FOSO DE CLAVADOS FS3	525,00
VASO DE AFLOJE-ENSEÑANZA N3	825,00
3 VASOS DE ENSEÑANZA E4	396,00
2 VASOS DE TERAPIA T1	32,00
VASO DE DISTENSION (JACUZZI)	9,00

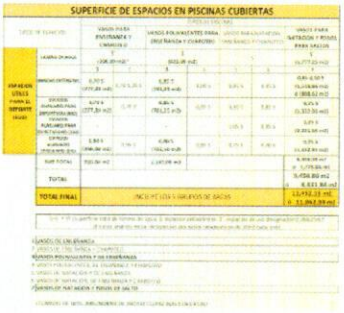

TOTAL = EUD+ST+BE=19.945,70 m2

(Incluye aplicaciones de normativa nacional para construcción; espacios adicionales para el aprendizaje, salas de capacitación, oficinas federativas, pista de calentamiento, mayor capacidad para espectadores, espacios versátiles para otras practicas deportivas, oferta de espacios de comidas y socialización)

AREAS EXTERNAS =4,894.25 m2

(Incluye áreas de parqueos, calle de servicio, plaza de uso publico, espacios de recreación y sesteo en el perímetro del Centro Acuático, circulaciones perimetrales, otros)

ICODER

CICAP ARQUIS

COMPARATIVO DE VALORES ENTRE VERSIONES DEL CAMMPC

SINOPSIS DE LA REINGENIERIA			
CENTRO ACUATICO MARIA DEL MILAGRO PARIS			
		1ra PROPUESTA	2da PROPUESTA
HUELLA DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO	m2	12.484,00	**11.086,00**
AREA CONSTRUCTIVA	m2	21.069,00	**20.000,00**
PORCENTAJE DE OCUPACION DEL AREA DE PREDIO	%	94%	**84%**
ALTURA TOTAL DEL EDIFICIO	mts	26,50	**21,50**
AREA DE MATERIAL DE LA CUBIERTA	m2	18.904,00	**11.086,00**
CANTIDAD DE VASOS	u	7,00	**8,00**
ESPEJO DE AGUA	m2	3.363,39	**3.030,25**
VOLUMEN DE AGUA	m3	8.909,00	**8.323,00**
RESERVA DE COMPENSACIÓN	m3	890,00	**832,00**
CANTIDAD DE USUARIOS POSIBLES POR HORA VASOS	u	560,00	**505,00**
CANTIDAD DE OTROS USUARIOS DEPORTISTAS	u	310,00	**460,00**
AREAS EXTERNAS DE APOYO	m2	4.813,66	**4.894,25**

Tabla 2.
Comparación entre algunos valores del CA en la propuesta preliminar y la segunda propuesta de imagen, para observar los mejoramientos de la reingeniería.

AUDITORIA INTERNA ICODER

DIAGRAMA DE FLUJOS

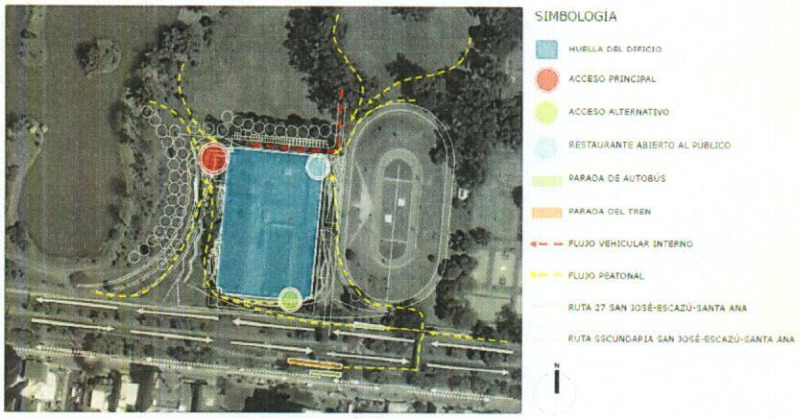

ANTEPROYECTO

CENTRO ACUATICO

MARIA DEL MILAGRO PARIS CORONADO

AUDITORIA INTERNA ICODER

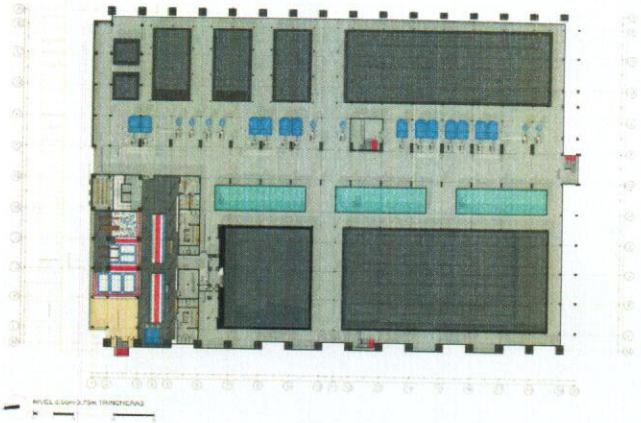

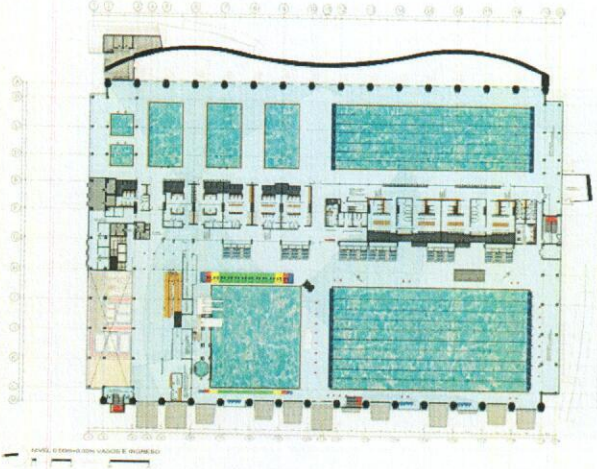

00C617
ICODER
AUDITORIA INTERNA
ICODER

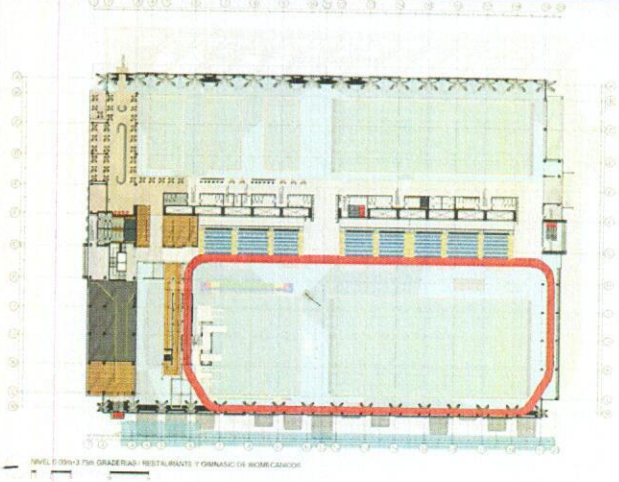

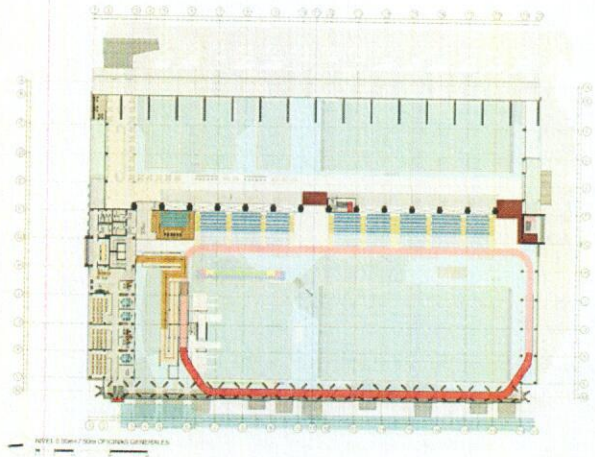

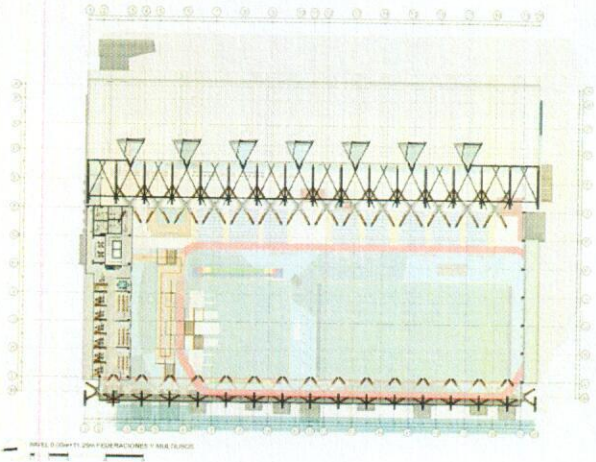

00CC1
ICODER
AUDITORIA INTERNA

FACHADA ESTE

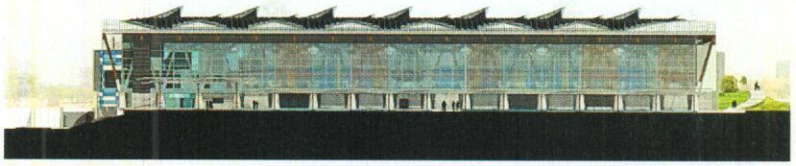

FACHADA OESTE

FACHADA SUR

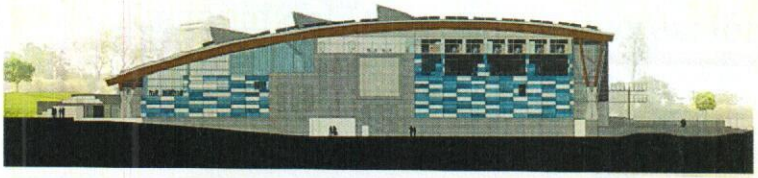

FACHADA NORTE

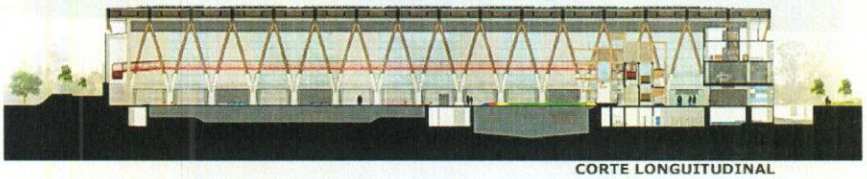

CORTE LONGUITUDINAL

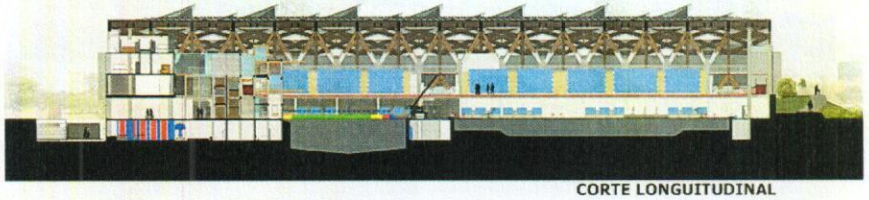

CORTE LONGUITUDINAL

ICODER
AUDITORIA INTERNA ICODER

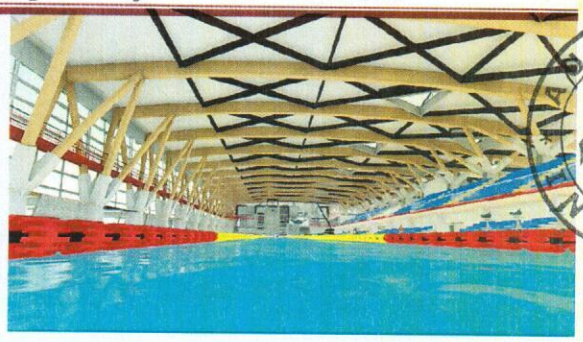

Consejo Nacional del Deporte y la Re

transparencia y anticorrupción de San Carlos (ICODER c/ Municipalidad de San Ca

-Expediente N° 15-000568-283-PE que se tramita en la Fiscalía de Pavas (ICOD Luis Miguel Herrero y otros)

-Expediente N° 14-001948-283-PE que se tramita en la Fiscalía de Pavas (ICOD Federación Costarricense de Natación)

-Expediente N° 15-002820-175-PE que se tramita Fiscalía del Primer Circuito Judi San José (ICODER c/ Federación Costarricense de Patinaje)

-Expediente N° 11-000026-0621-PE que de tramita en el Tribunal de Juicio de Ha (ICODER c/ Luis Eduardo Peraza)

-Expediente N° 16-000046-523-PE que se tramita en el Tribunal Penal de (Giovanni Francisco Hernández c/ Jorge Bonilla Bogantes e ICODER).

-Proceso penal del ICODER contra la Asociación de Olimpiadas Especiales, próx presentarse. **ACUERDO FIRME**

6. Se presenta el oficio PI. 0357-06-2017, suscrito por el Licenciado Eduardo A Ramírez Brenes, Proveedor Institucional, quien adjunta el expediente de solicit exoneración de material deportivo realizada por la Federación de Rugby de Rica, la cual cuenta con el visto bueno de dicha Proveeduría.

Solicita la aprobación de dicho trámite a efecto de realizar la validación en la plata tecnológica del Ministerio de Hacienda (EXONERET), y posteriormente qu interesados puedan continuar con el respectivo trámite.

-

ACUERDO N°10. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministerio de Hacienda la exoneración de impuestos de importación #0006-06-2017, correspondiente a 1.001 implementos para el deporte de Rugby, entre los cuales están balones de Rugby, cinturones con velcro, bolsas de balones, infladores de balones, chalecos de entrenamiento, conos de entrenamiento y silbatos, solicitada por la para la Federación de Rugby de Costa Rica. Se autoriza a la señora Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación a firmar el formulario correspondiente. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.

1. La señora Rocío Carvajal menciona que un amigo le comentó que la Municipalidad de Abangares posee cincuenta millones de colones (¢50.000.000,00) de Juegos Deportivos Nacionales, y quiere saber a qué se debe, por lo que la señora Alba Quesada le dice que hay que hacer un cambio de destino de la partida en la Asamblea Legislativa, ella le recomendó a la Alcaldesa de ese lugar utilizarlo para mejoras en ese inmueble, ya que no utilizó todo ese dinero y si lo manda a la Asamblea lo puede perder. Comenta también que se puede realizar el cambio de coletilla para enviarla a Asamblea Legislativa para redestinarlo según como la Alcaldesa guste.

La señora Carvajal agradecer la aclaración e indica que no tiene más temas.

2. El señor Henry Núñez comenta que la señora Silvia González Pinto, Secretaria General del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, fue electa en el Comité Ejecutivo de la Organización Deportiva Panamericana y hay posibilidad de que la nombren en la Comisión de Mujer y Deporte pero esto lo confirmará después.

3. El señor Núñez dice que analizó el oficio DD-DRD-0560-05-2017, suscrito por la MSc. Gabriela Schaer Araya, Directora a.i. de la Dirección de Deporte, en el cual se presenta el informe de la lista de estado de las subvenciones ICODER 2017 giradas a entidades deportivas y hasta el 11 de mayo la única federación que había recibido dinero era la de Voleibol y es un tema que hay que ver cómo se resuelve.

ARTICULO VII. INFORMES

- **AUDITORIA.**

1. La señora Mauri presenta el oficio AUD-101-2016, suscrito por el señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno del ICODER, quien remite la Autoevaluación de Auditoría Interna del período 2016-2017, de acuerdo con las "Directrices para la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas del Sector Público" según R-CO-33-2008.

ACUERDO N°11. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibido el oficio AUD-101-2016, suscrito por el señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno del ICODER y se traslada vía correo electrónico a sus miembros para análisis en la próxima sesión. **ACUERDO FIRME**

2. Se muestra el oficio AUD-109-2017, mediante el cual el señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno del ICODER, envía respuesta en atención al acuerdo N°29 de la Sesión Ordinaria N°1016-2017, celebrada por este órgano colegiado el 01 de junio de 2017, referente a la solicitud para realizar una presentación orientada a los resultados obtenidos del estudio de Identificación de Fraude.

AUDITORIA INTERNA ICODER

ACUERDO N°12. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibido el oficio AUD-109-2016, suscrito por el señor Arcadio Quesada Barrantes, Auditor Interno del ICODER y se traslada vía correo electrónico a sus miembros para análisis en la próxima sesión. **ACUERDO FIRME**

- **ASUNTOS LEGALES**

1. El Licenciado Wilfred Argüello expone el oficio AL. 417-06-2017, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, del Departamento de Asesoría Jurídica, en el cual emite criterio sobre oficio CCDRE155-17 firmado por el señor Roy Saavedra Calvo, Delegado del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Escazú y el señor Fernando Espinoza Umaña, Entrenador de Futsal Femenino, quienes interponen denuncia en contra del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de San José.

Se analiza el mencionado documento y se acuerda:

ACUERDO N°13. Con base en el criterio legal manifestado mediante el oficio A.L.417-06-2017, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro y el Licenciado Wilfred Argûello Muñoz, del Departamento de Asesoría Jurídica del ICODER, en atención al oficio CCDRE155-17 firmado por el señor Roy Saavedra Calvo, Delegado del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Escazú y el señor Fernando Espinoza Umaña, Entrenador de Futsal Femenino, se indica:

1. La denuncia se interpone dentro de la realización de la Edición XXXVI de Juegos Deportivos Nacionales.

2. Para efectos de los Recursos el Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales, en su artículo 33.1 indica que contra las Resoluciones del Primera Instancia cabe el recurso de revocatoria y de apelación ante el Tribunal Nacional de Segunda Instancia, además brinda como una última instancia el Recurso de Revisión contra lo actuado por el Tribunal de Segunda Instancia ante el Consejo Nacional de Deportes.

3. Que dicho Recurso según la normativa fue presentado en tiempo ante esta instancia.

4. Siendo que el caso en cuestión ya fue resuelto y notificado debidamente tanto por el Tribunal de Primera Instancia y por el Tribunal Nacional de Segunda Instancia, lo que corresponderá al Consejo Nacional de Deportes es la revisión de lo actuado.

5. Desde esta óptica, se analiza lo solicitado por el C.C.D.R. de Escazú y se revisa lo resuelto por el Tribunal Nacional de Segunda Instancia.

Del análisis del expediente 036-2017 correspondiente a la denuncia entre el C.C.D.R. de Escazú en contra del C.C.D.R. de San José se tiene como probados los siguientes hechos:

1. Se interpone denuncia ente el Tribunal de Primera Instancia el 17 de mayo del 2017 en contra de la inscripción de la Asistente Técnica en la disciplina de Fútbol Sala Femenino, la señorita Keylin González Oviedo, que participó con el C.C.D.R. de San José.

2. Según las pruebas aportadas la asistente aparece inscrita según el sistema del Programa de Juegos Deportivos Nacionales.

3. El C.C.D.R. de alega que la asistente fue inscrita indebidamente por cuanto no cuenta con un certificado como entrenadora de FUTSAL, violentando así el artículo 18.2 del Reglamento General de Competición de Juegos Deportivos Nacionales.

4. El Tribunal de Primera Instancia solicita el descargo respectivo al C.C.D.R. de San José sobre los alegatos brindados por el C.C.D.R. de Escazú, a lo cual San José responde indicando que el artículo 18 del Reglamento General de Juegos Deportivos Nacionales, se refiere a que se deben contar con estos títulos si la Asociación o Federación cuenta con cursos avalados por el ICODER, sin embargo la Lifutsal no cuenta con cursos avalados por el ICODER, por lo tanto no estarían incumpliendo la norma y que sobre las normas alegadas en referencia específica con el Reglamento de Liftsal, la jerarquía de las normas igualmente se refieren en primera instancia al Reglamento General de Competición de Juegos Deportivos Nacionales.

5. La Resolución del caso de parte del Tribunal de Primera instancia ante los hechos descritos y de acuerdo con el Reglamento de Competición de la presente Edición de Juegos Deportivos Nacionales procede a rechazar la denuncia planteada por el C.C.D.R. de Escazú, sin embargo acuerdan sancionar a la Asistente Keylin González Oviedo por el resto de la Edición XXXVII de Juegos Deportivos Nacionales, dejar afuera de toda actividad a la señorita Keylin González que tenga que ver con su presencia en esta Edición de Juegos Deportivos Nacionales, y se le indica al C.C.D.R. de San José, que no podrá sustituir a la asistente sancionada.

6. El día 16 de junio del 2017 el C.C.D.R. de Escazú presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución del Tribunal de Primera Instancia y solicita que se aplique la sanción estipulada en el artículo 40 por los incumplimientos presentados en los artículos 18 y 18.2, por inscripción fraudulenta.

7. El 20 de junio del 2017 el C.C.D.R. de San José, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución de la Primera Instancia por cuanto es parcialmente fallida puesto que se está aplicando sanciones que no se encuentran tipificadas en el Reglamento General de Juegos Deportivos Nacionales, siendo un violación al principio de legalidad para la Administración Pública.

8. Los recursos son resueltos con fecha 26 de junio del 2017, y el Tribunal de Segunda Instancia resuelve en virtud de que consideran que no existió alineación indebida, por lo tanto rechaza el Recurso presentado por el C.C.D.R. de Escazú y acoge el Recurso presentado por el C.C.D.R. de San José anulando la sanción impuesta a la Asistente Keylin González Oviedo.

9. Sobre el documento que presenta el C.C.D.R. de Escazú en el Recurso de Revisión interpuesto en tiempo y forma ante el Consejo Nacional de Deportes y Recreación, se indican una serie de observaciones a la Resolución 2017-21 del Tribunal de Primera Instancia:

    1. Que no se está aplicando el Reglamento por parte de los Tribunales de Primera y Segunda Instancia, según el artículo 34.

    2. Que el Tribunal de Segunda Instancia determinó que no existe falta por parte del C.C.D.R. de San José por la participación de la Asistente Keylin González Oviedo al no configurarse la alineación indebida y por lo tanto no acarrea pérdida de puntos.

    3. Que no se tomó en cuenta el artículo 3.6 del Reglamento de Competición al indicarse que los Asistentes de entrenador deben contar con estudios certificados para ejercer estas funciones y se apartan del Reglamento de Lifutsal bajo el cual se rige esta competencia.

Del análisis de todo lo alegado y que se encuentra en el expediente 036-2017 del Proceso de Juegos Deportivos Nacionales se tienen que realizar las siguientes observaciones:

1. El artículo 3.6 del Reglamento de Juegos define al Asistente del Entrenador como la persona mayor de dieciocho años con experiencia o preparación deportiva especializada inscrita por un Comité Cantonal a fin de auxiliar la labor del entrenador. Estos asistentes deberán tener estudios certificados que les permita ejercer como tales en las funciones en que se inscriban extendida por la correspondiente institución o organización. La cantidad de asistentes que se inscriban dependerá de los atletas inscritos o clasificados a la etapa final, según cuadro anexo.

2. El artículo 18 inciso 2, indica que todo miembro del Cuerpo Técnico debe contar con certificados que le respalden como entrenador del deporte en el que se inscribe. Si la Asociación o Federación cuenta con cursos avalados por el ICODER, los entrenadores y asistentes deberán contar con dichos cursos.

3. El artículo 40 del Reglamento en su inciso primero sanciona a alineación o participación indebida de un atleta en una competencia sin estar debidamente inscrito, suspensión del atleta y entrenador.

AUDITORIA ICODER INTERNA

El Tribunal de Segunda Instancia indica que no existe falta por parte del C.C.D.R. de San José por considerar que el certificado no es requerido para los asistentes, situación no se configura como alineación indebida.

De lo analizado la Asesoría Jurídica acogiendo lo resuelto por el Tribunal de Segunda Instancia y sumando a esto la ambigüedad Reglamentaria en cuanto a qué requisitos debe tener un Asistente de Entrenador, porque puede observarse que en el artículo 3.6 habla de experiencia o preparación deportiva especializada, sin indicar cuánto tiempo de experiencia podría tomarse como equivalente a la formación deportiva especializada, por otra parte en el artículo 18 se indica que todo miembro del cuerpo técnico debe contar con certificados que lo respalden como entrenador, y que estos cursos deben ser avalados por el ICODER, sin ser claros en qué deportes se debe tener esta preparación y qué sucede en el caso como Lifutsal que sus cursos no son avalados por el ICODER, y más allá surge la duda en cuanto a cuales personas del cuerpo técnico tendrían que estar formadas como entrenadores, tomando en cuenta que también forman parte del cuerpo técnico los masajistas o los utileros, con profesiones y aprendizajes diferentes a un entrenador, aunado a lo anterior tampoco Lifutsal brinda una preparación específica para asistentes de entrenador.
Para concluir el artículo 40 alegado para aplicar la sanción habla de alineación indebida solo para atleta y entrenador y deja por fuera al resto del cuerpo técnico, no pudiendo aplicarse esta sanción a un asistente de entrenador por falta de tipicidad.

En virtud de lo manifestado y analizado por la Asesoría Jurídica, el Consejo Nacional de Deportes y Recreación acuerda mantener la decisión tomada por el Tribunal Nacional de Segunda Instancia, la cual se encuentra apegada a derecho según la normativa que rige esta Edición de Juegos Deportivos Nacionales y con una tendencia hacia la justicia deportiva más que reglamentaria ante una ambigüedad que provocaría una exclusión sin tipicidad. **ACUERDO FIRME**

2. Se presenta el oficio AL.378-06-2017, suscrito por la Licenciada Anna Lidya Guerrero Vázquez y el Licenciado Wilfred Argüello Muñoz, Jefe a.i., ambos de la Asesoría Jurídica del ICODER, quienes en atención a lo solicitado en oficio CNDR 0297-05-2017, sobre la resolución del señor Rolando Alberto Segura Ramírez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo sobre el contrato 428-11-2014, informan que como se puede observar el documento a analizar el Órgano Director en el 1.1. de la resolución, da su recomendación de no decretar la caducidad del procedimiento debidamente asentado.

Sin embargo, este órgano colegiado tiene la potestad de no aceptar la recomendación del Órgano Director, emitiendo los compendios de dicha decisión, mediante el documento idóneo.

Es importante mencionar que el Licenciado Adrián Echeverría, funcionario de esa Asesoría, mediante oficio fechado 15 de marzo del 2017, había externado criterio al respecto recomendando decretar la existencia de la caducidad del procedimiento administrativo que correo a folio 686 del expediente.
Después de analizar lo anterior, se acuerda:

ACUERDO N°14. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda ratificar el Acuerdo Nº 18 de la de la Sesión Ordinaria 1011-2017 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 23 de marzo del 2017, el cual indica:

> ***Acuerdo N°18.*** *El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación después de analizada la documentación enviada el 20 de diciembre de 2016 por el Licenciado Rolando Segura, Órgano Director del Proceso Administrativo, acuerda acoger los criterios del Licenciado Adrián Echeverría quien sobre las recomendaciones realizadas por el Órgano Director, manifiesta lo siguiente:*
>
> *1.1. Es conforme, la recomendación de declarar la existencia de prescripción sobre la potestad para establecer la responsabilidad civil de todos los investigados.*
>
> *1.2. Es conforme, declarar la existencia de la falta de interés actual para seguir con la investigación administrativa sobre los investigados Alfaro Madrigal, Muñoz Guillén, Pandolfo Rímolo, Mata Segreda, Vargas Fuentes, Todd Mc Sam, Vargas Brenes, Zamora Gómez y Salazar Rojas.*
>
> *Tomando en cuenta, la valoración realizada en el punto A.2. sobre la responsabilidad administrativa y la caducidad de la misma, sobre los demás funcionarios los señores Alfaro Villalobos, Piedra Vargas y Quesada Rodríguez el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación solicita decretar la existencia de la caducidad del procedimiento administrativo contra dichos funcionarios.* **ACUERDO FIRME**

ACUERDO N°14 BIS. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda ratificar el Acuerdo Nº13 de la Sesión Ordinaria 1003-2017 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 19 de enero del 2017, el cual indica:

> ***Acuerdo N°13.*** *El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda modificar el Acuerdo N°12 BIS de la Sesión Ordinaria N°1001-2016 celebrada por este órgano colegiado el 08 de diciembre del 2016, de modo que se lea correctamente:*
>
> ***Acuerdo N°12 BIS.*** *En referencia al Órgano Director del Procedimiento Administrativo indicado en el contrato 428-11-2014, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda ordenar a la Proveeduría Institucional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) se inicie el trámite de Rescisión por incumplimiento y lo correspondiente ya que el contrato estipuló dos meses de vigencia y se echa de menos las solicitudes de*

ampliación del plazo que debieron seguir el procedimiento de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública y la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. **ACUERDO FIRME**

3. El Licenciado Argüello presenta el oficio CNDR-0353-05-2017, el cual fue enviado por este órgano colegiado al señor Jorge Andrés Carvajal Cartín, Coordinador de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, ya que es necesario realizar la modificación del mes de inicio de las Becas Deportivas 2017 indicadas en el mismo, porque no dio tiempo de confeccionar los contratos anteriormente y el mes que debe señalarse es Julio 2017.

La señora Quesada comenta que los montos deben prorratearse. Por lo tanto, se acuerda:

ACUERDO N°15. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda modificar el Acuerdo N°14 de la Sesión Ordinaria N°1015-2017, celebrada por este órgano colegiado el 18 de mayo de 2017, de forma que se lea correctamente:

Acuerdo N°14. *El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar la lista de atletas que recibirán becas deportivas en el año 2017, con aportes mensuales, iniciando a partir de julio del 2017 y hasta diciembre de 2017, inclusive, presentada por el Licenciado Jorge Andrés Carvajal Cartín, Coordinador de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, mediante oficio DN-CPSN-0122-12-2016, de la siguiente manera:*

N°	DEPORTE	NOMBRE	CAT	MONTO ACTUAL	MONTO	PRORRATEADO
1	ATLETISMO	Carvajal Ruiz Magaly Inés	JUV	₡ 75.000,00	₡ 100.000,00	₡ 135.000,00
2	SURF	Picado Solano Dennis	JUV	₡ 75.000,00	₡ 100.000,00	₡ 135.000,00
3	SURF	Calvo Arrieta Leonardo	JUV	₡ 75.000,00	₡ 100.000,00	₡ 135.000,00
4	GIMNASIA	Salas Castro Heika Del Sol	JUV	₡ 75.000,00	₡ 100.000,00	₡ 135.000,00
5	TRIATLÓN	David Marin Ocampo	JUV	₡ 0.0	₡ 150.000,00	₡ 200.000,00
6	TRIATLÓN	Sam Vanderjeut	JUV	₡ 0.0	₡ 150.000,00	₡ 200.000,00
7	PATINAJE	José Chacón López	JUV	₡ 0.0	₡ 150.000,00	₡ 200.000,00
8	ATLETISMO	Núñez Mora Kluiverth	JUV	₡ 75.000,00	₡ 150.000,00	₡ 200.000,00
9	ATLETISMO	Suarez Díaz Dylan	JUV	₡ 75.000,00	₡ 150.000,00	₡ 200.000,00
10	ATLETISMO	Noemi Arguedas Salinas	JUV	₡ 75.000,00	₡ 150.000,00	₡ 200.000,00
11	CICLISMO	Segura Quesada María José	JUV	₡ 75.000,00	₡ 150.000,00	₡ 200.000,00
12	CICLISMO	Solano Guillén Diego Alonso	JUV	₡ 75.000,00	₡ 150.000,00	₡ 200.000,00
N°	DEPORTE	NOMBRE	CAT	MONTO ACTUAL	MONTO	PRORRATEADO
13	MOTORES	Ramírez Zecchinato Nicola	JUV	₡ 75.000,00	₡ 150.000,00	₡ 200.000,00
14	PARALIMPICO	Román Chinchilla Steven	JUV	₡ 75.000,00	₡ 150.000,00	₡ 200.000,00
15	ATLETISMO	Castro Villalobos Juan	JUV	₡ 75.000,00	₡ 200.000,00	₡ 275.000,00
16	BOLICHE	Stanley Esquivel James	JUV	₡ 150.000,00	₡ 200.000,00	₡ 275.000,00

-

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

17	ESGRIMA	Dyner Villa Karina	JUV	₡ 150.000,00	₡ 200.000,00	₡ 275.000,00
18	TRIATLON	Solís Guerrero Raquel	JUV	₡ 150.000,00	₡ 200.000,00	₡ 275.000,00

ACUERDO FIRME

ARTICULO VIII. CORRESPONDENCIA.

1. La señora Mauri presenta el Acta del XI Congreso Nacional del Deporte y la Recreación, la cual se realizó los días 11 y 12 de marzo de 2017 en el Club Cariari y se acuerda:

ACUERDO N°16. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda dar por recibida el Acta del XI Congreso Nacional del Deporte y la Recreación y se envía vía correo electrónico a sus miembros para análisis y aprobación en la próxima sesión. **ACUERDO FIRME**

2. Se presenta la solicitud FKC-91-6-17, suscrita por el señor Eliécer Céspedes Villagra, Presidente de la Federación Costarricense de Kayak y Canotaje (FECOKA), quien insta a la señora Mauri a unirse al evento "Campeonato Panamericano de Canotaje Slalom 2017", y pueda interceder a nivel gubernamental, y su petición pueda ser reconsiderada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y se busque el mecanismo mediante el cual se puedan dotar de alguna ayuda económica que les permita dejar a nivel internacional una buena impresión de la proyección que el Gobierno brinda al deporte.

Se analiza el oficio en su totalidad y se acuerda:

ACUERDO N°17. En atención al oficio FKC-91-6-17 suscrito por el señor Eliécer Céspedes Villagra, Presidente de la Federación Costarricense de Kayak y Canotaje (FECOKA), el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda ratificar el Acuerdo Nº 38 de la de la Sesión Ordinaria 1017-2017, celebrada por este órgano colegiado el 15 de junio del 2017. Asimismo se les informa que en el caso de contar con recursos adicionales se retomará su propuesta. **ACUERDO FIRME**

3. La señora Mauri menciona que los integrantes del Tribunal de Primera Instancia de los Juegos Deportivos Nacionales 2017, solicitan y mediante nota con fecha 29 de junio 2017, indica que en amparo al derecho del debido proceso que les cobija y en respuesta a oficio CNDR-0404-06-2017, sobre lo acordado por este Consejo solicitando a ese Tribunal ser más ágil y oportuno y más fundamentación en las resoluciones, es importante manifestar que el instrumento normativo que rige los Juegos Nacionales en su Artículo 32 inciso 32.1 establece que las denuncias se resolverán dentro de los siguientes diez días de cumplido el plazo para el descargo en las etapas eliminatorias y al presente están resolviendo denuncias de esa índole basadas en lo que dicta el Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales aprobado por ese Órgano Colegiado.

Indican también que es importante traer a colación que los miembros de ese Tribunal no están consignados únicamente al Tribunal, ya que tienen labores atinentes a su cargo que requieren de su atención que son de igual valor para el desarrollo y cumplimiento de la finalidad del ICODER. Y no hay que dejar de lado que deben lidiar con las intimidaciones y amenazas de los Comités para que de una u otra forma se resuelva a su favor y los comentarios en las redes sociales donde se les ha tratado de corruptos.
Por lo anterior, se acuerda:

ACUERDO N°18. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda otorgar una audiencia a los miembros del Tribunal de Primera Instancia de los Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2017, el jueves 13 de julio de 2017 a las 04:00 p.m. **ACUERDO FIRME**

Se da por concluida la sesión a las veinte horas con cincuenta minutos.

M.Sc. Carolina Mauri Carabaguias
PRESIDENTA

Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO